

Ciudad de México a 02 de octubre de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-171/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. MARGARITA ROCIO VELAZQUEZ RANGEI

Eliminado el domicilio

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Margarita Rocio Velazquez Rangel** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **03 de septiembre de 2025** y que se le asigne el número **1735-030925 Folio de VUT**, donde solicita la valoración de un árbol que se localiza en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- Con fecha **30 de septiembre de 2025**, personal técnico operativo, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, el **Biólogo Doroteo Santos Zafra** realizó el Dictamen Técnico, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*RECIBI ORIGINAL DE AUTORIZACION
3/10/2025*

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VUT 1735-030925

Página 1 | 6



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Dictamen Técnico de Arbolado

Fecha de evaluación:	Día	30	Mes	Septiembre	Año	2025	Hora	12:45
Datos del solicitante y solicitud:								
Domicilio del solicitante:	Calle y núm.		Eliminado el domicilio					
	Col.		Eliminado el domicilio			Alc.	Álvaro Obregón	C.P.
Actividad solicitada y justificación del solicitante: Dictamen técnico de arbolado								
Datos generales del árbol: FOLIO 1735-030925								

Localización	Banqueta	Camellón	Glorieta	Parque	Arriate	Plaza	Propiedad Privada	Obra civil	Otro:	
	Calle y número	Eliminado el domicilio					Colonia	Eliminado el domicilio		
	Entre calle	Eliminado el domicilio		y calle	Eliminado el domicilio		Alcaldía	Álvaro Obregón		

Observaciones: El árbol se encuentra dentro del predio

Características	Nombre común y científico: (genero, especie y variedad):		Cedro Blanco <i>Cupressus lusitanica</i>		Caducifolio o Perennifolio	Perennifolio
	Altura total	18		Promedio	Distancia del suelo al follaje m	8
	Ancho de la copa	12	11		Diámetro del tronco DAP (a 1.30 m del nivel del suelo) cm	90
	Largo de la copa	10				

Interferencias	Follaje	-	Inmueble	-	Mobiliario	-	Con tránsito vehicular	Cámaras de seguridad	-
	Tronco	-	Cables de energía eléctrica	-	Luminarias	-	Peatonal	Otro:	-
	Raíces	-	Registros	-	Señales de tránsito	-			-

Rodento	Tránsito vehicular	-	Pasto ($\leq 0.5m$)	-	Árboles o plantas	-	Descripción del sitio: Se encuentra interior del predio cercano a muro perimetral
		-	Pavimento ($\leq 0.5m$)	-	Registros	-	
	Residuos sólidos	-	Riego	-	Compactación del suelo	-	

Estado fitosanitario:

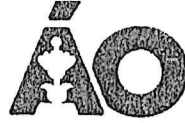
	Problemas bióticos		Problemas abióticos		Observaciones	
Hojas	Enfermedades	-	Marchitez	-	Contaminación	-
	Plagas	-	Granizo	-	Helada	-
			Clorosis		-	
Ramas	Enfermedades	-	Muertas	-	Ramas caídas	X
	Plagas	-	Vandalismo	-	Ramas desprendidas	-
	Muerdago	-	Desmoche	-	Heridas	-
Tronco	Enfermedades	-	Vandalismo	-	Cavidades	-
	Plagas	X	Estrangulamiento	-	Pudriciones	-
					Heridas	-

[Firma manuscrita]





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

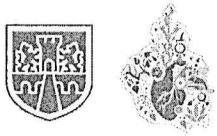


ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Problemas bióticos		Problemas abióticos		Observaciones													
Raíces	Enfermedades	Expuestas o superficiales	-	Sin observaciones													
		Cortadas	-														
	Plagas	Heridas	-														
		Reprimidas o sobre el pavimento	-														
		Estranguladoras	-														
Estructura general de árbol:																	
Copa mal equilibrada	-	Apice terminal múltiple	-	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Estructura del árbol</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Irrecuperable</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Susceptible de mejora</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Buena</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Muy buena</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura del árbol		Irrecuperable	-	Susceptible de mejora	X	Buena	-	Muy buena	-			
Estructura del árbol																	
Irrecuperable	-																
Susceptible de mejora	X																
Buena	-																
Muy buena	-																
Ramas muy largas	-	Tronco inclinado (en grados)	-														
Troncos múltiples	-	Corteza incluida	-														
Troncos codominantes	X	Chupones	-														
Ramas codominantes	-	Cola de león	-														
Valoración general del árbol:																	
Expectativa de vida	Presencia de otros árboles		Otros valores		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Condición general del árbol</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muy bueno</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Bueno</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Muerto</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Declinante incipiente</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Declinante severo</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Condición general del árbol		Muy bueno	-	Bueno	X	Muerto	-	Declinante incipiente	-	Declinante severo	-
	Condición general del árbol																
Muy bueno	-																
Bueno	X																
Muerto	-																
Declinante incipiente	-																
Declinante severo	-																
5 años	-	Hectáreas	(100 m lineales)	Estético	-												
6 a 20 años	-	Más de 300	Más de 30	Científico	-												
21 a 40	X	200 a 300	20 a 30	Histórico	-												
Más de 40	-	51 a 199	5 a 19	Socio-cultural	-												
		50 o menos	Menos de 5	Otros	-												
Manejo y Conclusiones:																	
Alternativas para evitar el derribo	Trasplante		-	Observaciones: NO APLICA													
	Adecuación de diseños Constructivos		-														
	Programación y canalización de podas		-														
Derribo	Existe riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.		-	Para evitar afectaciones significativas en la infraestructura urbana del lugar donde se encuentra.	-												
	Existe riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito federal.		-	Por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.	-												
	Es necesario para el saneamiento de los árboles aledaños.		-	Por obra pública o privada.	-												
Observaciones: NO APLICA																	
Poda	Limpieza	X	Poda de coníferas	-	Observaciones: Se recomienda poda de limpieza para eliminación de ramas débilmente unidas												
	Restauración	-	Poda de palmas maduras	-													
	Acerco de copa	-	Poda de raíces	-													
	Elevación de copa	-	Reducción de copa	-													





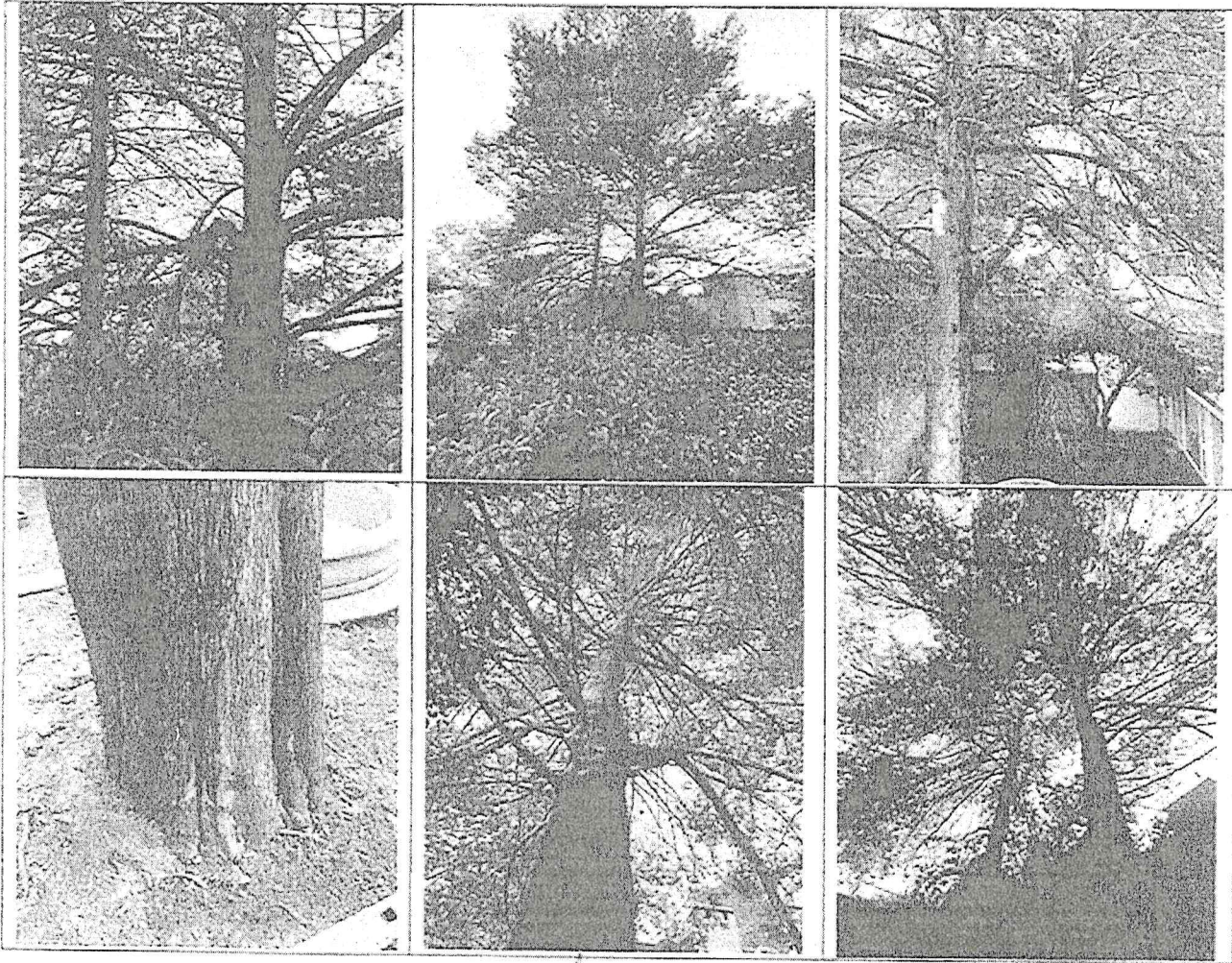
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Archivo fotográfico

Árbol 1- Cedro Blanco *Cupressus lusitanica*



[Handwritten signature]



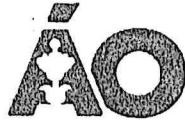
2025
Año de
La Mujer
Indígena



70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100109430DU27WE5**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Emir Moreno Márquez**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con el metodo 6.4.2.1.1. **Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: Cedro blanco/Callitropsis lusitanica;** que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-237/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 2390/2025
En atención al número interno DGSU 4371/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.